

Resolución del vicepresidente de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para impulsar las coproducciones minoritarias de largometrajes, cortometrajes, series y documentales y fomentar la concienciación de un turismo sostenible y responsable de Mallorca

Hechos

La finalidad de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, de acuerdo con sus Estatutos, es concienciar sobre la imagen sostenible y responsable de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales, así como fomentar la creación de acontecimientos cinematográficos en Mallorca. El sector audiovisual es una vía estratégica para transmitir los valores de un turismo comprometido y posicionar Mallorca como un destino consciente y sostenible.

Dentro de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (FTRM) se encuentra la Mallorca Film Commission (MFC), uno de los objetivos de la cual es la proyección de la imagen de Mallorca hacia el exterior y hacer tomar conciencia de Mallorca como lugar/destino sostenible y responsable a través de la presencia de sus localizaciones, paisajes, tradiciones, cultura y talento en obras audiovisuales.

En este sentido la Mallorca Film Commission trabaja para reforzar e incentivar el desarrollo de obras y acontecimientos audiovisuales que tienen lugar en Mallorca con la intención de transmitir valores de responsabilidad y sostenibilidad, para atraer figuras destacadas del cine en el ámbito internacional y para incentivar la visita de profesionales de reconocido prestigio.

Una de las actuaciones incluidas dentro el presupuesto de gastos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y el Plan de actuación de 2025 es, precisamente, dar apoyo al sector audiovisual como fuente de productos audiovisuales y turísticos alternativos para proyectar la imagen de Mallorca hacia el exterior y mostrar las posibilidades culturales, formativas, empresariales, patrimoniales, paisajísticas o artísticas de la isla.

El Patronato de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca en la sesión de 28 de abril de 2025 aprobó la modificación del Plan de actuación y del presupuesto de 2025 para incluir la tramitación de una convocatoria de subvenciones para colaborar con las coproducciones minoritarias de largometrajes, cortometrajes, series y documentales para un turismo más sostenible y responsable. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca que incluye el de la Fundación, con modificación aprobada por el Consejo Ejecutivo fecha 7 de mayo de 2025, prevé la tramitación de la convocatoria mencionada.

La Fundació Turisme Responsable de Mallorca es una entidad adscrita al Departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca, como dispone el Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca para el cual se establecen las competencias de los



departamentos del Consell Insular de Mallorca de 28 de julio de 2023 (BOIB nº. 106, de 29 de julio).

De acuerdo con el que establece el punto dos de la disposición adicional cuarta de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, el consejero ejecutivo de Turismo ha autorizado, con carácter previo, la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, anteriormente Fundació Mallorca Turisme, para que pueda tramitar en todas sus fases, las convocatorias de subvenciones que se rigen por la Ordenanza previstas en su Plan de actuación de 2025 y todas aquellas que se incluyan con posterioridad, siempre que previamente se hayan incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca de 2025.

Para fomentar la concienciación de un turismo sostenible y responsable mediante el sector audiovisual se convocan subvenciones para llevar a cabo actuaciones de este tipo.

Fundamentos de derecho

1. Los Estatutos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (BOIB nº. 92, de 15 de julio de 2025), anteriormente Fundació Mallorca Turisme.
2. Decreto por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca, 28 de julio de 2023 (BOIB nº. 106, de 29 de julio).
3. La Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), con la modificación posterior (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
4. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca de 2025, con modificación aprobada por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 7 de mayo de 2025, que incluye el de la Fundació Mallorca Turisme (actualmente Fundació Turisme Responsable de Mallorca, de acuerdo con la modificación estatutaria publicada en el BOIB del 15 de julio de 2025).
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la despliega.
6. El Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
7. El artículo 11 de la Ley 11/2016, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto).

Por todo eso, dicto la siguiente



Resolució

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para impulsar las coproducciones minoritarias de largometrajes, cortometrajes, series y documentales para fomentar la concienciación de un turismo sostenible y responsable de Mallorca.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y enviar la información en la Base de Datos nacional de subvenciones.

Interposició de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada delante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 66.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado ninguna resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015 mencionada.

Palma, el día de la firma electrónica

El vicepresidente de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca
Marco Táboas Adeva



Convocatoria de subvenciones para impulsar las coproducciones minoritarias de largometrajes, cortometrajes, series y documentales y fomentar la concienciación de un turismo sostenible y responsable de Mallorca

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es fomentar la producción de largometrajes, cortometrajes, series y documentales con vocación de mercado y realizados en régimen de coproducción en que la participación mallorquina sea minoritaria, con la finalidad de fomentar el intercambio creativo, profesional y artístico entre Mallorca y el resto de territorios en materia de coproducción cinematográfica.

La finalidad es poner en valor Mallorca a como plató de cine y atraer proyectos de envergadura que sirvan para difundir una imagen sostenible de la isla y generen un impacto positivo en la economía local.

2. Importe y crédito presupuestario

El presupuesto de la convocatoria es de 200.000 € (doscientos mil euros) con cargo al presupuesto de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario tiene que recibir como máximo el importe remanente.

La presente convocatoria se somete a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven de su concesión.

3. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras administraciones que tengan la misma finalidad, pero esta compatibilidad en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aislada o juntamente con las otras subvenciones, supere el coste del gasto que la persona beneficiaria ha llevado a cabo y sin perjuicio de lo que establezca la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones son incompatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de patrocinio de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca para el mismo proyecto, excepto la obtención de subvenciones procedentes de los fondos Next Generation UE, siempre que no sean por el mismo concepto.



4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva según los criterios de valoración previstos a la convocatoria. Para desempatar tiene preferencia la solicitud presentada antes en el registro electrónico de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, una vez completo el expediente.

No hay que establecer un orden de prelación si el crédito presupuestario es suficiente para satisfacer todas las solicitudes presentadas.

5. Personas beneficiarias y requisitos

5.1. Pueden ser personas beneficiarias de la convocatoria:

- a) Las empresas de producción audiovisual independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico (AIE), dadas de alta en el epígrafe 961 del IAE (producción audiovisual), con sede social en Mallorca, al menos un año antes de la presentación de la solicitud y que estén inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales gestionado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), o las de un estado miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo.
- b) Las personas físicas o jurídicas que cumplen los requisitos anteriores tienen que ser productoras audiovisuales independientes.

Se entiende por *empresa de producción audiovisual independiente* la persona física o jurídica que tiene una personalidad jurídica diferente de la de una empresa prestadora de servicios de comunicación audiovisual; no participa de una manera directa o indirecta en más del 15% del capital social de una o varias empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual; su capital social no tiene una participación directa o indirecta superior al 15% por parte de una o varias empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual, y en los tres últimos ejercicios fiscales no ha facturado más del 90% de su volumen de facturación en una misma empresa de servicios de comunicación audiovisual.

5.2. Requisitos

- a) La empresa solicitante se tiene que encargar de la producción ejecutiva del proyecto, de manera que la persona física encargada de la producción ejecutiva tiene que depender contractualmente, ya sea mediante una relación laboral o mercantil. Asimismo, el gasto correspondiente a la aportación de la empresa solicitante al conjunto del proyecto se tiene que facturar a nombre de la empresa



solicitante.

- b) La aportación global al proyecto por parte del conjunto de empresas productoras independientes que integren la parte mallorquina tiene que ser minoritaria. Es decir, el porcentaje aportado por el total de empresas mallorquinas al presupuesto global del proyecto tiene que ser inferior al 50% y a la aportación individual del coproductor mayoritario.
- c) La persona que solicita la subvención tiene que disponer de los derechos sobre el guion del proyecto para el cual solicita la subvención, ya sea como titular directo o mediante una cesión formal de estos derechos por parte del titular, de acuerdo con el contrato de coproducción.
- d) El gasto total hecho en Mallorca, incluida la contratación de personal técnico, artístico, alquiler de material, de espacios, etc., tiene que equivaler, como mínimo, a la cantidad de la subvención concedida.

El gasto total en Mallorca puede ser ejecutado por cualquiera de las empresas participantes en la producción.

5.3. No pueden ser personas beneficiarias de la convocatoria:

- a) Las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias que prevén los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Los proyectos realizados en régimen de coproducción en que la participación de la empresa productora solicitante sea únicamente financiera (sólo aporta capital).
- c) Las personas que han recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023, 2024) ayudas otorgadas en concepto de mínimis por un importe superior a trescientos mil euros (300.000 €).
- d) Sólo puede haber un beneficiario por el mismo proyecto u obra. Tiene que ser beneficiaria de la ayuda la primera persona o entidad que presente la solicitud con la documentación completa.
- e) Sólo se puede presentar un proyecto por persona o entidad interesada.
- f) Una persona física no puede presentar varias solicitudes como representante de empresas diferentes.



6. Proyectos subvencionables

6.1. Los proyectos subvencionables tienen que ser coproducciones nacionales o internacionales de largometrajes, cortometrajes, series o documentales, en que la productora solicitante participe en régimen de coproducción minoritaria. Se entiende como coproducción minoritaria aquella en que su intervención es inferior a un 50%, que su aportación es inferior a la de los coproductores principales y que no asume el liderazgo global del proyecto.

6.2. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los proyectos en los cuales se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Películas, cortometrajes, series y documentales producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones públicas.
- c) Aquellos proyectos cuyo rodaje haya empezado antes del año de publicación de la convocatoria, es decir, con fecha anterior al 1 de enero del 2025.
- d) Los que tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- e) Los que por contenido puedan ser calificados de "película X".
- f) Los que vulneren o no respeten la normativa sobre la cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- g) Los que por sentencia firme fueran declarados en algún extremo constitutivos de delito.
- h) Los que, de manera explícita o implícita, transmitan mensajes que puedan perjudicar la imagen de Mallorca como destino turístico concienciada con la sostenibilidad, incluyendo aquellos que muestren una visión desfavorable del turismo en la isla.
- i) Los que, por su contenido o tratamiento, promocionen, normalicen o hagan apología de conductas incívicas o perjudiciales, como el consumo de drogas, el *balconing*, el turismo de masas o cualquier otro contenido contrario a los principios de sostenibilidad, respeto y convivencia.

7. Subvención y gastos subvencionables

- Son subvencionables los costes de producción de la obra audiovisual en los términos que prevé el reglamento al que hace referencia el artículo 16. d) de la Ley 20/2010, de 7



de julio del cine. Mientras no se dicte este reglamento, se aplica la Orden EDC/2784/2015, de 18 de diciembre, por la cual se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión de la persona productora.

- Cuando los gastos son de 15.000 € o superiores (IVA incluido): la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestar el servicio o entregar el bien, a menos que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de solicitar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la elección económica más ventajosa. Esta elección se tiene que aportar en la solicitud de la subvención o en la justificación. Todo eso de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
- El hecho de recibir la ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otros fondos de financiación o bien aportar fondos propios.
- El IVA se considera gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria no lo puede recuperar o no compensar.
- El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor se considera gasto subvencionable.

8. Cuantías subvencionables

La cuantía máxima de la subvención es del 60% del presupuesto a cargo de la productora minoritaria en el proyecto subvencionado y, como máximo, de 100.000 € (cien mil euros).

9. Criterios de valoración

A) Porcentaje de financiación asegurado (20 puntos)

Se valorará de manera proporcional el porcentaje de la financiación total del proyecto que ya está garantizado mediante contratos firmados o subvenciones aprobadas a la fecha de presentación de la solicitud. Este criterio refleja la solidez y viabilidad económica del proyecto.

- o Más del 80%: 20 puntos



- 61-80%: 15 puntos
- 41-60%: 12 puntos
- 21-40%: 8 puntos
- 10-20%: 4 puntos

Los proyectos con un porcentaje de financiación asegurada inferior al 10% no serán valorados en este criterio.

B) Porcentaje de rodaje realizado en Mallorca (25 puntos)

Se valorará de forma proporcional el porcentaje del rodaje que se realice en Mallorca. Este criterio refleja el impacto directo en la economía local y el fomento del sector audiovisual en la isla.

- Más del 80: 25 puntos
- 61-80%: 20 puntos
- 41-60%: 15 puntos
- 21-40%: 10 puntos
- 10-20%: 5 puntos

Los proyectos con un **porcentaje de rodaje** realizado en Mallorca inferior al 10% no serán valorados en este criterio.

C) Volumen y proporción de gasto local en Mallorca (25 puntos)

Se valorará el gasto generado en Mallorca durante la producción, preproducción y posproducción incluyendo la contratación de personal técnico y artístico, alquiler de equipamientos, uso de espacios, servicios, etc. Se tendrá en cuenta el requisito indicado en el punto 5.2 d) de la convocatoria.

- Más del 75%: 25 puntos
- 61-75%: 20 puntos
- 51-60%: 15 puntos
- 26-50%: 10 puntos
- 10-25%: 5 puntos

Los proyectos con un porcentaje de gasto local inferior al 10% no serán valorados en este criterio.

La puntuación mínima para poder obtener la ayuda es de 35 puntos.



10. Comisión evaluadora

Se constituye una Comisión evaluadora con la composición siguiente:

a) Presidencia:

- Una persona técnica de la Mallorca Film Comission, o persona que la Fundació Turisme Responsable de Mallorca designe. En caso de empate tendrá voto de calidad.

b) Vocales:

- Tres técnicos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, o de la Dirección insular de Turismo del Consell Insular de Mallorca, o quien la sustituya.

c) Secretaría:

- Una persona técnica jurídica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, o persona que la sustituya, con voz y sin voto.

Las Comisiones evaluadoras pueden recibir el asesoramiento de expertos.

Esta Comisión evaluadora emite un informe donde se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

11. Plazo y lugar para presentar la solicitud

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación es de 20 días naturales a partir de las 9.00 h del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El último día para presentar la solicitud concluirá a las 14.00 h.

11.1. Toda la tramitación se tiene que hacer en línea. La presentación se tiene que hacer en el trámite creado en la web de la Fundación, para la convocatoria «Convocatoria de subvenciones para coproducciones minoritarias», que se encuentra en el siguiente enlace: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud (**anexo I**) y el resto de anexos son obligatorios y no se admiten otras formas de presentación más que en línea. Se pueden obtener los documentos en la web de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca: www.fundaciomallorcaturisme.net.

Presentar la **solicitud de subvención** fuera del plazo establecido o no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio son causas para no admitirla.



Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán o en castellano, en formato PDF y firmados electrónicamente.

11.2. La solicitud (**anexo I**) incluye:

- Una declaración responsable en que la persona solicitando manifiesta que:
 - Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria.
 - Cumple todos los requisitos de la convocatoria.
 - Adjunta la documentación requerida en la convocatoria.
 - Tiene los derechos para explotar los contenidos relacionados con el proyecto.
 - Está al corriente de obligaciones con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y el Consell de Mallorca.
 - Recupera y/o compensa el impuesto indirecto IVA, o no lo hace.
 - Sabe que es obligatorio incluir la publicidad de la ayuda de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca en la obra posterior, una vez realizada, para poder recibir el importe de la ayuda, mediante la inclusión del logotip* con las palabras «Con el apoyo de...».
- *L'aplicació de los logotipos tendrá que ser aprobada por la persona designada para la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.
- Título del proyecto.
 - Cuantía del presupuesto total del proyecto, desglosado en: base imponible e IVA.
 - Cuantía del presupuesto a cargo del coproductor minoritario que solicita la ayuda, desglosado en base imponible e IVA.
 - Coproductores y tanto por ciento de participación de cada uno.
 - Importe que solicita (no puede superar el 60% del presupuesto del coproductor minoritario solicitante de la ayuda).

11.3. La solicitud tiene que ir acompañada de la documentación administrativa de la persona que solicita la ayuda:

- Datos para identificar la entidad o la persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si ocurre. Estos datos se tienen que acreditar con la documentación siguiente:
 - Fotocopia del DNI, NIE O CIF, según corresponda, de la empresa o persona física solicitando, así como de la persona representante, si ocurre.



- Fotocopia de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro, según corresponda.
- Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, una fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.
- Si la entidad o la persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso en la Fundación, puede indicar el número de expediente en el cual está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya ninguna modificación y siempre que la documentación continúe vigente.
- Certificado de la Agencia Tributaria donde conste el epígrafe del IAE en el cual está inscrita la persona solicitando.
- Si no se acredita con los documentos anteriores, se tiene que justificar que el domicilio social de la entidad es anterior a un año antes de publicarse el extracto de la convocatoria en el BOIB o también, si es persona física, que está empadronado en Mallorca en el mismo plazo.

11.4. La solicitud también se tiene que acompañar de la documentación técnica del proyecto siguiente, ordenada y numerada según se establece a continuación:

1. Memoria del proyecto, que contenga en un solo documento PDF:
 - a. Portada con título/subtítulo del proyecto.
 - b. Datos de contacto, presentación de la productora audiovisual solicitando y persona de contacto (máximo 1 página).
 - c. Sinopsis breve (5 líneas).
 - d. Sinopsis larga (20 líneas).
 - e. Filmografía de la dirección, el equipo de guion y el equipo de producción (máximo 3 páginas).
2. Ficha que contenga en un solo documento PDF:
 - a. Ficha artística de los profesionales propuestos (si **pega**, en el caso de los documentales): se tiene que hacer constar si se trata de una propuesta o si hay un compromiso de participación (máximo 1 página).
 - b. Ficha técnica de los profesionales propuestos: se tiene que hacer constar si se trata de una propuesta o si hay un compromiso de participación (máximo 1 página).
3. Calendario de producción en un solo documento PDF (máximo una página):



- a. Indicación de las fechas de rodaje estimadas.
 - b. Localizaciones del rodaje.
4. Presupuesto total proyecto, desglosado, especificando el porcentaje de gasto total hecho en Mallorca.
 5. Presupuesto desglosado en lo referente a la producción por parte de la empresa mallorquina (coproducción minoritaria), donde se indique claramente el porcentaje de coproducción y el cómputo del presupuesto que ejecutará la empresa o las empresas con sede en Mallorca.
 6. Declaración firmada del gasto que se efectuará en Mallorca con respecto al gasto total del proyecto.
 7. Plan de financiación que resulte equilibrado y coherente con el presupuesto presentado y la documentación acreditativa pertinente. En el momento de registrar la solicitud se tiene que aportar el contrato firmado o la subvención aprobada que demuestra el porcentaje de la financiación asegurada.
 8. Plan de comercialización y plan de lanzamiento, definiendo el género y el público objetivo a que se dirige el proyecto (máximo 2 páginas).
 9. Guion del largometraje, cortometraje, documental o del episodio piloto de la serie y la documentación que acredite que el solicitante puede producir el guion del proyecto, mediante el Registro de la Propiedad Intelectual que corresponda, si es el titular, o mediante un contrato de adquisición de derechos con sus titulares.
 10. En caso de que el proyecto esté finalizado en el momento de presentar la solicitud, se facilitará también, como mínimo, el primer corte del montaje (rough cut). No se admitirán materiales que estén abiertos al público a internet o a alguna plataforma.
 11. Contrato de coproducción correspondiente, suscrito entre todas las empresas productoras independientes que participen en la coproducción, así como la aprobación oficial de la coproducción.
 12. Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con la Seguridad Social, y con el Consell de Mallorca y ente dependientes y la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.
 13. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (15.000 € o superior), la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para



prestar el servicio para entregar el bien, a menos que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten.

11.5. La solicitud tiene que ir acompañada de los **anexos** siguientes:

➤ **Anexo II.** Declaraciones responsables de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que prevén el artículo 8 del OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar sometido a cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualado de mujeres y hombres.
- No haber sido objeto de concesión de ayudas de minimis por un importe superior a los doscientos mil euros (300.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales (2024, 2023 y 2022) contando desde la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria, y en cumplimiento de los requisitos de los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

➤ **Anexo III.** Otras ayudas:

- La relación de ayudas y de subvenciones con la misma finalidad solicitadas y/o concedidas, con indicación de las fechas, de los importes y de las entidades concedentes.

➤ **Anexo IV. Autobaremación.** Se hará segundos los criterios de valoración previstos al punto 9 de la convocatoria. Tiene que ir seguido, de forma ordenada (siguiendo la orden que marca el propio anexo), de todos los documentos acreditativos necesarios.

Los anexos tienen que ser rellenados y adjuntados al trámite de la sede electrónica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, en formato PDF y firmados electrónicamente.

12. Procedimiento de concesión, órgano instructor y resolución de concesión

12.1. La instrucción del expediente administrativo corresponde a la dirección de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, que tiene que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.



Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se hará un único requerimiento a la persona interesada para que la complemente en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá con una notificación electrónica a la dirección que la persona interesada haya indicado en el escrito de solicitud de la subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde que se ha enviado la notificación sin que se haya accedido al contenido.

12.2. Corresponde a la dirección de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

Las resoluciones incluirán, como mínimo, la identificación de la persona o la entidad solicitante en la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas por medios electrónicos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses a partir de la presentación de la solicitud. Si, una vez acabado el plazo no se ha dictado ninguna resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

13. Plazo de justificación

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario puede presentar la justificación de la subvención cuando haya acabado el proyecto y/o actividad subvencionable y hasta el **31 de enero del 2027**, incluido, como máximo.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, si, una vez transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado la justificación delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.



La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

14. Justificación y pago

14.1. De acuerdo con el artículo 40 del OGS y con el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la modalidad de justificación es de cuenta justificativa con informe de auditoría del gasto total ejecutada del conjunto del proyecto.

El pago de la subvención, que se llevará a cabo mediante transferencia bancaria, se producirá una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad, una vez acabada la obra y justificada el gasto, mediante la documentación siguiente:

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Es el documento con que el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado. Se tiene que haber acabado la obra y se tiene que justificar el presupuesto presentado por el coproductor minoritario.

La memoria de actuación tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

- a) Memoria explicativa de la actuación realizada: memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o por fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto hecho. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial y los motivos de las modificaciones.

- b) Enlace de la obra finalizada con acceso restringido y clave, si pega, y en la cual se pueda tener acceso durante todo el proceso de justificación.

Las obras audiovisuales en formato digital tienen que incluir como mínimo la versión doblada o subtitulada en catalán.

- c) Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y la Mallorca Film Commission al proyecto subvencionado, con el logotipo de la institución.*

- d) Certificado de titularidad bancaria.



- e) Las tres ofertas de los diferentes proveedores en caso de compras iguales o superiores a los 15.000 €, o, si cabe, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada.
- f) El largometraje, cortometraje, serie o documental acabado, con la justificación en los créditos de la colaboración de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y la Mallorca Film Commission*.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad considere que puede justificar la realización del proyecto subvencionado (o bien que le sea requerida para la justificación).

*La aplicación de los logotipos tendrá que ser aprobada por la persona designada para la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

B) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, que consiste en:

- a) La indicación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada que permita evaluar el cumplimiento de las previsiones inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas. Está formada por:
 - **Anexo V:** declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y del presupuesto. Incluye:
 - i. Una declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y del presupuesto de ejecución, al cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los gastos e ingresos que lo han financiado (del proyecto y del presupuesto correspondiente al productor minoritario).
 - ii. Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un precio superior al de mercado.
 - iii. Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.
 - **Anexo VI:** declaración responsable sobre la cuenta justificativa.

Los anexos tienen que ser llenados y adjuntados al trámite de la sede electrónica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, en formato PDF i firmados electrónicamente.

- Las facturas u otros documentos con valor probatorio equivaliendo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado, correspondientes al proyecto subvencionado del productor minoritario, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, que tienen que estar pagadas en la forma y en el plazo que establece el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y que tienen que cumplir todos los



requisitos que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, **por** el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La factura tiene que expresar, entre otros datos:

- o Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario.
- o Fecha y número de la factura.
- o Concepto de la factura.
- o Retención fiscal y/o IVA (si pega).
- o El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

Si una operación se documenta en una factura que está exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación que la operación está exenta.

- b) La imputación de los costes indirectos.
- c) Un informe de auditoría elaborado en los términos previstos en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, el cual tiene que ser emitido por un auditor de cuentas de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las tareas del auditor tienen que ser:

Revisión de la memoria de actuación

El auditor tiene que analizar el contenido de la memoria de actuación y tiene que estar alerta, mientras hace el trabajo, ante una posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para hacer la revisión de la justificación económica.

El auditor tiene que comprobar que el beneficiario de la actividad subvencionada efectivamente la ha llevado a cabo. Para comprobarlo tiene que examinar la documentación aportada por el beneficiario, como es la memoria explicativa del proyecto; las facturas, la acreditación del pago, los medios de pago y el plazo; el análisis de los medios de comunicación donde se hace publicitado del apoyo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (si sale en los créditos de la obra), en presentaciones de la obra, webs donde se hace difusión de la obra, etc.; valoración de la necesidad del gasto en relación con el



proyecto subvencionado, y la inspección física de elementos tangibles, como es que la obra se ha acabado cuando se pide el pago de la subvención.

Revisión de la memoria económica abreviada

Esta revisión tiene que incluir la totalidad de los gastos hechos en la producción total como coproductor minoritario y tiene que consistir en comprobar:

- Que la información económica contenida en la memoria está acompañada de una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento factura o documento admisible según la normativa de subvenciones, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 del OGS y si corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada, y tiene que indicar, en caso de que se incluyan gastos financieros, de asesoría jurídicas o financieras, notariales, registrales, periciales, de administración específica o, excepcionalmente, de garantía bancaria, que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para la preparación adecuada o para la ejecución.
- Que, en caso de que se hayan imputado costes indirectos según lo que se prevé en el artículo 44 del OGS, se han imputado en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que efectivamente corresponden al periodo en el cual se ha llevado a término la actividad. El porcentaje máximo de gastos indirectos es del 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable.

Si los gastos indirectos imputables corresponden a un sistema de reparto, el auditor tiene que solicitar a la persona beneficiaria una declaración sobre su naturaleza, la cuantía y los criterios de reparto que se tiene que anexar al informe. Sobre la base de esta información, se tiene que evaluar la adecuación de esta imputación. También se tiene que comprobar que el importe está desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Que la entidad dispone ofrecidas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 44.5 del OGS (importe superior al contrato menor), y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en los casos en que NO se ha escogido la propuesta económica más ventajosa.
- Que el coste de adquisición justificado no supera el coste de mercado.



- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en los casos en que la persona beneficiaria se ha comprometido a hacer una distribución concreta. Se tiene que tener en cuenta que, si no se imputa un gasto en una partida prefijada en el presupuesto, se tiene que explicar la imputación en otro concepto del presupuesto y se tiene que incluir el motivo y la cuantía.
- Que, en caso de que la persona beneficiaria subcontrate, totalmente o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada en la forma prevista en los artículos 32, 33 y 34 del OGS, la entidad beneficiaria presenta una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los sub-contratistas, importes y facturas. Esta declaración tiene que incluir una manifestación de la persona beneficiaria respecto de las situaciones previstas en el artículo 34 del OGS. Si no está permitida la subcontratación, la declaración de la persona beneficiaria tiene que consistir en una manifestación de no incumplir esta prohibición.

Durante la revisión, el auditor tiene que tener en cuenta la información contenida en esta declaración para comprobar que concuerda con el resto de información o de documentación utilizada por el auditor para ejecutar los procedimientos recogidos en esta norma.

- Que hay la coherencia necesaria entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Que la entidad beneficiaria presenta una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria para percibir la subvención objeto de revisión, el auditor tiene que analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, si cabe, el exceso de financiación.
- Que la persona beneficiaria acredita mediante una declaración responsable que no hay otros ingresos.
- El gasto total hecho en Mallorca, incluida la contratación de personal técnico, artístico, alquiler de material, de espacios, etc., tiene que equivaler, como mínimo, a la cantidad de la subvención concedida. Este punto se tiene que justificar con las facturas que se aportan en la justificación de la subvención.



Además de todas las comprobaciones anteriores, el auditor tiene que llevar a cabo los procedimientos adicionales que considere oportunos para cumplir lo que prevé la normativa en materia de subvenciones.

Cuando acabe el trabajo, el auditor tiene que solicitar a la persona beneficiaria una carga, firmada por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa, donde se tiene que indicar que se ha informado al auditor sobre todas las circunstancias que pueden afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correctas de la subvención. También se tienen que incluir las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos hechos.

Notas

1. Los justificantes de los gastos del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos de la memoria económica.
2. Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite a los acreedores del gasto hecho.
3. El pago de los justificantes se tiene que hacer mediante los medios que se regulan en el OGS.

14.2. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación, lo tiene que poner en conocimiento de la persona beneficiaria a través de una notificación individual y le tiene que conceder un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

14.3. Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención si falta la justificación o si se convierte alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente en el arte. 56 del OGS.

14.4. La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por importe cierto. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos regulados en el arte. 5 del OGS, en el caso que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a cien euros (100 €) y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de



oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

14.5. No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con el Consell de Mallorca y los entes dependientes, y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca; o sea deudora por resolución de procedencia del reintegro.

El pago de la subvención se tiene que hacer una vez justificada la subvención, mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Presentar la solicitud implica que la persona solicitando acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria. Son obligaciones:

- a) **Dar la publicidad adecuada** de la ayuda de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca – Mallorca Film Commission. La difusión se tiene que hacer con la inclusión de la imagen institucional de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y de la Mallorca Film Commission en las webs, publicaciones, folletos, libros, medios electrónicos o audiovisuales de difusión, menciones en medios de comunicación, actos de presentación del acontecimiento u otros que puedan servir para dar publicidad al apoyo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y de la Mallorca Film Commission, de acuerdo con lo que se establece en el manual de identidad corporativa.

Específicamente, las personas beneficiarias tienen que incluir en los títulos de crédito de la obra audiovisual los logotipos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y de la Mallorca Film Commission y el texto: «Con el apoyo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca». Asimismo, estos logotipos se tienen que incluir en toda la cartelería de la obra que contenga los títulos de crédito principales.

Los autores o guionistas tienen que incluir en los créditos de la obra la mención y los logotipos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y de la Mallorca Film Commission, y tienen que especificar «Con el apoyo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, Mallorca Film Commission».*



*La aplicación de los logotipos tendrá que ser aprobada por la persona designada para la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

- b) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con la Seguridad Social, con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el arte. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- e) Comunicar en el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que llevar a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la publicación dada en los fondos percibidos.

16. Modificación del proyecto

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, antes de acabar el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizarán si son a causa de circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

17. Revocación y reintegro

Son aplicables los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

18. Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen previsto en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.



19. Publicación de la convocatoria y la concesión

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Turisme Responsable de Mallorca tiene que enviar la información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos nacional de subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, se tiene que colgar en la web de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (www.fundaciomallorcaturisme.net), en el tablón de anuncios y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

